

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
*FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS*  
**DECANATO**

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 005-2016-DFIPA.**

Bellavista, 18 de enero del 2016.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 001-2016-RJ-UNAC de fecha 04 de enero del 2016, a través del cual el Señor Rector de la UNAC solicita con carácter de urgente la implementación de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación FIPA y designación del director de la mencionada oficina.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente;

Que, el Art. 12.2 del Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC, precisa que uno de los principios que rigen a la Universidad es el mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, el Art. 23 del precitado estatuto señala que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, el Art. 26 del mencionado estatuto establece que el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación;

Que, los Art. 27 y 29 del citado estatuto señalan que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; asimismo, que la DUGAC tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los Directores de las oficinas de calidad académica y acreditación de cada Facultad y por el Director de la oficina de calidad académica y acreditación de la Escuela de Posgrado;

Que, el Art. 46.4 del estatuto precisa que la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, es un Órgano de Apoyo Académico de la Facultad;

Que, mediante la Resolución del Consejo de Facultad N° 0318 -2015-CFIPA de fecha 10 de noviembre del 2015, se acordó la adecuación de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al nuevo Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC, implementándose la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante el documento del visto el Rector de la UNAC solicita con carácter de urgente la implementación de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación FIPA y designación del director de la mencionada oficina;

Que, dentro de las atribuciones del decano de la Facultad establecidas en el Art. 189 del estatuto UNAC, está la de designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43, 44 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

1. **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a D.E. Mg. **ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ** en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de enero hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
2. **ELEVAR** la presente resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
3. **TRANSCRIBIR** la presente resolución al a los vicerrectorados, DIGA, departamentos académicos, escuelas profesionales, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. **Walter Alvarado Ruesta**  
DECANO

WAR/Pi/ar.